



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2017 00350 00
Demandante : Andrés Antonio Ortega Ruíz
Demandado : Nación – ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de diecisiete millones setecientos seis mil novecientos setenta y seis pesos (\$17'706.976) [fl. 60 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 06 de septiembre de 2018 (fls. 92-95 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia proferida el 04 de febrero de 2021, condenó en costas a la entidad demandada, ordenando fueran liquidadas por este Juzgado (fls. 21-28 envés Cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:
i) Dos (2) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$6.200; y **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de diecisiete millones setecientos seis mil novecientos setenta y seis pesos (\$17'706.976), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos (\$354.139,52); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

En sentencia de segunda instancia del 04 de febrero de 2021, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es de cero pesos (\$0.00).

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de trece mil doscientos pesos (\$13.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$13.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$354.139,52



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$367.339,52

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de trescientos sesenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos (\$367.339,52), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd8adf2cc37674e5b2f355acea6430463fed4e68fe5fcbf3efb8fff2a5904dc**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>